



Derecho de los consumidores

El Tribunal Supremo ha establecido una nueva doctrina, contenida en tres sentencias (STS n.º 1785/2025, de 4 de diciembre; STS n.º 1786/2025, de 4 de diciembre y STS n.º 1796/2025, de 5 de diciembre) que refuerza la protección de los consumidores frente a los bancos en casos de cláusulas abusivas. A partir de ahora, cuando un consumidor gane un recurso de apelación en este tipo de procedimientos, la entidad bancaria deberá asumir las costas de la segunda instancia. Hasta ahora, esta cuestión no estaba del todo definida y podía generar dudas sobre quién debía pagar los gastos judiciales.

Este cambio se produce tras una sentencia del Tribunal Constitucional (STC n.º 121/2025, de 26 de mayo), que advirtió que no imponer las costas al banco podía limitar el derecho del consumidor a recurrir y vulnerar la tutela judicial efectiva. Con la nueva interpretación, si el consumidor obtiene una estimación total o parcial de su recurso, no tendrá que pagar las costas de esa fase, eliminando así un obstáculo económico importante.

La nueva regla también contempla los casos en los que el banco recurre y solo consigue una estimación parcial. En esa situación, la entidad deberá asumir la mitad de las costas del recurso. Esta medida busca equilibrar la relación entre las partes y desincentivar recursos bancarios que carezcan de una base sólida.

En resumen, esta decisión facilita que los consumidores defiendan sus derechos sin temor a costes adicionales. Si tienes un procedimiento por cláusulas abusivas y el banco recurre, puedes continuar con tranquilidad: si ganas, las costas serán a cargo del banco. Es una medida que mejora el acceso a la justicia y refuerza la protección del cliente frente a las entidades financieras.

El Departamento de Litigios y Arbitraje de ESCURA está especializado en este tipo de procedimientos y, gracias a esta nueva doctrina, ahora dispone de más herramientas para defender tus derechos.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.